

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14587 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el penúltimo curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 80 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2004.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que conste el penúltimo curso de carrera de grado superior en una Facultad o Escuela Técnica Superior perteneciente a cualquier Universidad española y no tener asignaturas o créditos pendientes, suspensas, o no presentadas de cursos anteriores.

b) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en convocatorias anteriores al 2004-2005.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al penúltimo de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4.

Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como «aprobado».

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudios, sólo puedan calificarse como «apto».

e) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Dotación económica y financiación.

4.1 La dotación total de las becas será de 1.500,00 ó 2.000,00 euros, dependiendo de que los becarios tengan su residencia en provincia idéntica o distinta, respectivamente, de aquella en la que radique el Centro en donde cumplirán su plan de trabajo.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha dotación será abonada en dos pagos idénticos, correspondientes a la mitad de la cuantía de la beca, en las mensualidades de julio y septiembre, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista ó autocar, al comienzo y final de los meses de julio y septiembre, respectivamente.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes se presentarán en este Departamento de Postgrado, c/ Serrano 113, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

c) Certificado de las asignaturas en que se encuentra matriculado el candidato en la convocatoria 2004/2005, especificándose si está matriculado de todos los créditos o asignaturas del penúltimo curso.

d) Oficio de la Universidad en el que se acredite el cumplimiento de los puntos a) y b) de la norma TERCERA de esta convocatoria.

e) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera que curse el solicitante.

f) Curriculum Vitae.

g) Memoria con una extensión máxima de 100 palabras en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud y los temas de interés por los que se inclina el candidato hasta un máximo de tres y su orden de prelación e informando si ha mantenido contactos previos con algún centro o investigador que condicione sus preferencias.

Sexta. Periodo y condiciones de disfrute.

6.1 Las becas se disfrutarán en el año 2005, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de julio y septiembre. Las becas se disfrutarán en centros o institutos propios del CSIC así como en centros mixtos y bajo la dirección de un investigador de plantilla del organismo, que actuará como Director de investigación del becario. Este Director de investigación será propuesto por el Coordinador del Área científica en que se encuadre la solicitud, de acuerdo con el Director del Departamento de Postgrado y Especialización y con las disponibilidades del organismo, procurando atender a lo expresado por el becario en la memoria científica.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que se les conceda la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el CSIC o

con el centro de este Organismo en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 La beca, que podrá disfrutarse una sola vez, será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen en el tiempo de dedicación al trabajo. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.

Séptima. *Selección de candidatas.*

7.1 La selección de los candidatos será realizada por un Comité constituido por el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, que actuará de secretario y los ocho Coordinadores de Área del CSIC. El Comité de Selección estará presidido por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue.

7.2 Para la selección se tendrán en cuenta:

a) Expediente académico del candidato y Curriculum Vitae (hasta 7 puntos).

b) Motivos expuestos en la memoria y adecuación a las Áreas de Investigación Científico-Técnicas del CSIC (hasta 3 puntos).

7.3 Finalizado el proceso selectivo, el Comité elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca. Así mismo el Comité elevará al Presidente del CSIC, con la propuesta de adjudicación, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.4 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificara en el plazo máximo de 150 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, así como en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión.

9.2.2 Mantener una estrecha colaboración con el Investigador que se le asigne como su Director de investigación, aceptar el plan de investigación que se le proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de Director o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 300 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del Director de investigación y del Director del Centro, será remitido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del CSIC de Introducción a la Investigación.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se registró por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS



CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN (ANEXO I)

IMPRESO DE SOLICITUD

De acuerdo con la política científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dedicada a fomentar las vocaciones de los estudiantes de penúltimo y último curso de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, y para iniciarlos en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta:

MODALIDAD DE BECA: (marcar sólo una casilla)
Penúltimo Curso: ☐ Último Curso: ☐

Sólo se admitirá una solicitud por cada candidato.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI	Letra del NIF	Pasaporte/NIE
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Género Hombre ☐ Mujer ☐			
Dirección del domicilio familiar		Código postal	Ciudad	Provincia	
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico		
Dirección del domicilio durante el curso		Código postal	Ciudad	Provincia	
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico		
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI ☐ NO ☐		¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI ☐ NO ☐			

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Universidad en donde desarrolla sus estudios	Facultad/Escuela en donde desarrolla sus estudios		
Especialidad	País		
Año de inicio de estudios	Calificaciones del expediente académico ¹ MH SB NB AP		Nota media del expediente ¹

3. TEMAS PRIORITARIOS DE INTERÉS (hasta un máximo de tres). Sólo es obligatorio indicar el primer tema prioritario.

Tema de prioridad 1			Área CSIC ²
En caso de haber contactado con algún Centro o Instituto del CSIC, y/o con algún posible tutor, indique los datos correspondientes		Código del Instituto/Centro del CSIC ³	Ciudad
Director del trabajo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Categoría
Tema de prioridad 2			Área CSIC ²
En caso de haber contactado con algún Centro o Instituto del CSIC, y/o con algún posible tutor, indique los datos correspondientes		Código del Instituto/Centro del CSIC ³	Ciudad
Director del trabajo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Categoría
Tema de prioridad 3			Área CSIC ²
En caso de haber contactado con algún Centro o Instituto del CSIC, y/o con algún posible tutor, indique los datos correspondientes		Código del Instituto/Centro del CSIC ³	Ciudad
Director del trabajo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Categoría

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:	
☐ Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente	☐ Curriculum vitae
☐ Certificación académica personal	☐ Memoria sobre los motivos de la solicitud
☐ Certificación de asignaturas en las que está matriculado	☐ Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca
☐ Oficio de la Universidad explicitando los puntos a) y b) de la Norma Tercera de la convocatoria	
☐ Fotocopia del plan de estudios de la carrera que cursa	

En a de de

Firma del solicitante:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO II
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos Nombre:
DNI ó pasaporte:

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

1.- Titulación académica a la que aspira mediante sus estudios

Denominación del título.
Universidad y Centro en el que desarrolla sus estudios.
Fecha de iniciación de estudios.
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en trabajos de investigación

Título del Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Trabajo/Estudio.

4.- Becas y contratos disfrutados.

Organismo que concedió la beca o contrato.
Finalidad (trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca o contrato.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO III
MEMORIA SOBRE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, SU INTERÉS
EN LOS TEMAS PROPUESTOS Y EL POSIBLE CONTACTO CON ALGÚN
CENTRO O INSTITUTO DEL CSIC

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del responsable científico (en el caso de que hubiera contactado):

DNI ó pasaporte:

Motivos de la solicitud y posible contacto con algún Centro o Instituto del CSIC.
Máximo 100 palabras.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre		DNI/Pasaporte/NIE
Dirección particular		Código postal	Ciudad	Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de Iniciación a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

☐ No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

☐ Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación ☐ Beca; ☐ Ayuda ☐ Sueldo o salario	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación	
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de Introducción a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matrículas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.

b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.

c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

(2) Códigos de las áreas científico-técnicas del CSIC:

8901 Humanidades y Ciencias Sociales.
8902 Biología y Biomedicina.
8903 Recursos Naturales.
8904 Ciencias Agrarias.
8905 Ciencia y Tecnologías Físicas.
8906 Ciencia y Tecnología de Materiales.
8907 Ciencia y Tecnología de Alimentos.
8908 Ciencia y Tecnologías Químicas.

(3) Códigos de los Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético):

050167 CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD).
010664 CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB).
050105 CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM).
080101 CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA).
090202 CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS).
000107 CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB).
010105 CTRO. DE FISICA «MIGUEL A. CATALAN» (CFMAC).
120307 CTRO. DE HUMANIDADES (CH).
080164 CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE).
040105 CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID).
050204 CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB).
010202 CTRO. DE TECNOL. FISICAS «TORRES QUEVEDO» (CETEF).
210201 CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC).
050809 CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC).
070105 CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA).
010169 CTRO. NACIONAL DE ACELERADORES (CNA).
050402 CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB).
040201 CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM).
900104 DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA.
900107 DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON.
900109 DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS.
900106 DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON.
900101 DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA.
900103 DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA.
900108 DELEGACION DEL CSIC EN MADRID.
900105 DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA.
130402 ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA).
120402 ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA).
120202 ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR).
100102 ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE).
060401 ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD).
090101 ESTACION EXPERIMENTAL «AULA DEI» (EEAD).
060403 ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA).
090201 ESTACION EXPERIMENTAL DEL «ZAIDIN» (EEZ).
090205 ESTACION EXPERIMENTAL «LA MAYORA» (EELM).
030261 INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT).
060163 INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB).
070301 INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS).
010401 INST. DE ACUSTICA (IA).
080109 INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS).
080169 INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN).
110104 INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA).
160104 INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE).
120263 INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM).
010601 INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA).

000361 INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG).
010502 INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI).
050108 INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC).
050169 INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS «P. YUFERA» (IBMCP).
050102 INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IMB).
050164 INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM).
050507 INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV).
050563 INST. DE BIOQUÍMICA (IB).
050505 INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF).
020403 INST. DE CARBOQUIMICA (ICB).
020401 INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP).
040301 INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV).
020164 INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA).
020102 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB).
010101 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM).
020165 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS).
020402 INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP).
040302 INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC).
030102 INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA «J. ALMERA» (ICTJA).
010605 INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE).
070103 INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM).
070302 INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN).
160105 INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG).
130464 INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP).
160107 INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA).
010103 INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM).
200101 INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS).
050763 INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGÍA (IFT).
110106 INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES (IFI).
130103 INST. DE FILOLOGÍA (IFL).
150102 INST. DE FILOSOFIA (IFS).
010206 INST. DE FISICA APLICADA (IFA).
010166 INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC).
010167 INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA).
010168 INST. DE FÍSICA TEÓRICA (IFTE).
030163 INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE).
210561 INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO).
210264 INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. «L. PIÑERO» (IHCD).
120105 INST. DE HISTORIA (IH).
060469 INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC).
010108 INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA).
020304 INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB).
090203 INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG).
050501 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB).
050506 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB).
070401 INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM).
020303 INST. DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ).
110101 INST. DE LA GRASA (IG).
130101 INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE).
010164 INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF).
050502 INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUÍMICA (IMB).
010203 INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM).
010205 INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM).
010204 INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM).
050601 INST. DE NEUROBIOLOGIA «RAMON Y CAJAL» (INRC).
050666 INST. DE NEUROCIENCIAS (IN).
110261 INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB).
010301 INST. DE OPTICA «DAZA DE VALDES» (IO).
060301 INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. «LOPEZ NEYRA» (IPBLN).
110108 INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA).
020302 INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA).
020101 INST. DE QUIMICA FISICA «ROCASOLANO» (IQFR).
020404 INST. DE QUIMICA MÉDICA (IQM).
020301 INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG).
080102 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA).
080103 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS).
010563 INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII).
020166 INST. DE TECNOLOGIA QUÍMICA (ITQ).
110105 INST. DEL FRIO (IF).
000168 INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA).
040102 INST. NAL. DEL CARBON «FCO. PINTADO FE» (INCAR).
060402 INST. PIRENAICO DE ECOLOGÍA (IPE).
130205 INSTCION. «MILA Y FONTANALS» (IMF).
040107 LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTIÓN (LITEC).
090204 MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG).
060501 MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN).
030361 OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE).

902001 ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC).
 060102 REAL JARDIN BOTÁNICO (RJB).
 050569 UNIDAD DE BIOFÍSICA (UBF).
 160106 UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC).
 070102 UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM).

14588 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 80 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2004.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que conste el penúltimo curso de carrera de grado superior en una Facultad o Escuela Técnica Superior perteneciente a cualquier Universidad española y no tener asignaturas o créditos pendientes, suspensas, o no presentadas de cursos anteriores.

En el supuesto de alumnos que realicen estudios estructurados en créditos, deberán además haber superado todo el primer ciclo y, al menos, el 45% de los créditos correspondientes al segundo ciclo.

En el caso de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haberse superado los dos primeros cursos que integran el segundo ciclo.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentren matriculados del proyecto fin de carrera o que únicamente les queden por superar los créditos del Proyecto.

Los candidatos no deberán finalizar sus estudios antes de junio de 2005.

b) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en convocatorias anteriores al 2004-2005.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al penúltimo de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4.

Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como «aprobado».

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudios, sólo puedan calificarse como «apto».

e) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Dotación económica y financiación.

4.1 La dotación total de las becas será de 3.000,00 ó 4.000,00 euros, dependiendo de que los becarios tengan su residencia en provincia idéntica o distinta, respectivamente, de aquella en la que radique el Centro en donde cumplirán su plan de trabajo.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha dotación será abonada en dos pagos idénticos, correspondientes a la mitad de la cuantía de la beca, en las mensualidades de julio y septiembre, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista o autocar, al comienzo y final de los meses de julio y septiembre, respectivamente.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes se presentarán en este Departamento de Postgrado, c/ Serrano 113, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

c) Certificado de las asignaturas en que se encuentra matriculado el candidato en la convocatoria 2004/2005, especificándose si está matriculado de todos los créditos o asignaturas del penúltimo curso.

d) Oficio de la Universidad en el que se acredite el cumplimiento de los puntos a) y b) de la norma TERCERA de esta convocatoria.

e) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera que curse el solicitante.

f) Curriculum Vitae.

g) Memoria con una extensión máxima de 100 palabras en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud y los temas de interés por los que se inclina el candidato hasta un máximo de tres y su orden de prelación e informando si ha mantenido contactos previos con algún centro o investigador que condicione sus preferencias.

Sexta. Periodo y condiciones de disfrute.

6.1 Las becas se disfrutarán en el año 2005, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de julio y septiembre. Las becas se disfrutarán en centros o institutos propios del CSIC así como en centros mixtos y bajo la dirección de un investigador de plantilla del organismo, que actuará como Director de investigación del becario. Este Director de investigación será propuesto por el Coordinador del Área científica en que se encuadre la solicitud, de acuerdo con el Director del Departamento de Postgrado y Especialización y con las disponibilidades del organismo, procurando atender a lo expresado por el becario en la memoria científica.